

al aumento de
cuota a los señores
de Guntoupp.



enterado el Ayuntamiento de la circular de la Junta provincial de Guntoupp inserta en el del día catorce, transcribiendo la del Excmo. Sr. Director Gral. de Guntoupp fecha veinte y dos de Febrero último, recordando la necesidad de que los Ayuntamientos cumplan lo preceptuado en la Ley de seis de Julio último que señala las dotaciones de las Maestras a las que se señalan a los Maestros en el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Guntoupp pública, y en la de treinta del mismo Julio, y declara obligatorio para los Municipios el uso de los recargos en las contribuciones directas, para atender al pago de la enseñanza primaria.

Dictámenes de la Comisión, sobre bajas y altas de varios vecinos en la matrícula de arbitrios sobre carruages.

De conformidad a lo propuesto por la Comisión primera, acordó el Ayuntamiento dar de baja en la matrícula del arbitrio sobre carruages, la tartana con que figura D. Joaquín Berr, dando de alta a José Berr, Herman, a quien la vendió; que D. Francisco Matorras justifique a quien vendió el carruaje de cuatro ruedas que tenía, y que en la actualidad no tiene, ni hace uso del que figura como de dos ruedas, por medio de una justificación de tres testigos, pertenecientes a la citada tarifa, y que mientras esto no lo verifique se le considere bien incluido en el impuesto de carruages.

10

En el mismo sentido y de conformidad con lo dictaminado por dicha Comisión, se acordó en la instancia de José Lopez Perez, en la de D. Pedro Pinperer, en la de Don Antonio Petollo, en la de D. Eduardo Marin Baldo, en la de D. Juan Navarro Remonal, en la de D. Miguel Martiner de la Plara, en la de D. José Goualer. Martiner, en la